



**Rectifica Resolución Exenta N°209, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de 31 de enero de 2012, que autoriza contratar con la Empresa Periodística El Norte S.A., bajo el sistema de trato directo y por el motivo que indica, y déjese copia.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 766**

**SANTIAGO, 08 MAR 2012**

**VISTO:** Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y el Decreto Supremo N° 1383, de Hacienda de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Memorándum DAF S-692/2012 que contiene cotización, enviada por la Empresa Periodística El Norte S.A., de fecha 26 de enero de 2012, donde especificaba inicialmente el monto y plazo de la suscripción anual por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 31 de enero de 2013; en el Memorándum DAF S-1766/2012 de fecha 23 de febrero de 2012, que contiene una nueva cotización, enviada por la Empresa Periodística El Norte S.A., con fecha 22 de febrero de 2012, donde especifica el monto y plazo de la respectiva suscripción anual, a contar del día 01 de marzo de 2012 y hasta el día 1 de marzo de 2013; y

*[Handwritten signature]*  
LÍF/POV/LCM/RGG/KFS  
**DISTRIBUCION:**

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Empresa Periodística El Norte S.A. (Manuel Antonio Matta 2112, Antofagasta)
4. Senda Regional Antofagasta
5. Partes y Archivos

S-2248

## CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 31 de enero de 2012, se dictó la Resolución Exenta N° 209, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que autorizó contratar con la Empresa Periodística El Norte S.A., bajo el sistema de trato directo, la suscripción anual y entrega de periódico de "El Diario de Atacama", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Dirección Regional de Copiapó.

2.- Que la Resolución antes mencionada, autorizó el trato directo a contar del día 1 de febrero de 2012.

3.- Que mediante Memorándum DAF S-1766/2012, se solicita dictar una resolución que rectifique el trato directo autorizado por la Resolución Exenta N° 209, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en consideración de que el proveedor contratado modificó su cotización por cuanto el servicio no comenzó a prestarse en la fecha estipulada.

4.- Que, se mantiene el plazo de suscripción por 12 meses y el precio de cotización, ambos consignados en la Resolución Exenta N° 290, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

5.- Que, con el mérito de la rectificación requerida, no se ha efectuado pago alguno a la Empresa Periodística El Norte S.A., por el mes de febrero de 2012.

6.- Que procede la expedición del correspondiente acto administrativo que rectifica la Resolución Exenta N° 209, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que autorizó el trato directo, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN


**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución Exenta N° 209, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de 31 de enero de 2012, en el sentido que donde dice "Contrátese a partir del 01 de febrero de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, debe decir "Contrátese a partir del 01 de marzo de 2012 al 01 de marzo de 2013".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio la suscripción anual y entrega de periódico que se autoriza, ascenderá a la cantidad de \$75.000.- IVA incluido, y se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.08.010 del Presupuesto Vigente fijado para el Sector Público del año 2012. Los recursos comprometidos para el año 2013, quedarán sujetos al presupuesto de dicho año.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 209, de 31 de enero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que por este acto se rectifica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dispóngase la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos previstos en la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

*(Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, REPUBLICA DE CHILE)*